

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por el apoderado judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de la notificación personal dirigido al demandado, Paulo Andrés Reyes. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1319

REFERENCIA: EJECUTIVO
Demandante: EDINSON ARVEY PERDOMO PLAZA C.C.16.742.787
rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado: DIANA MORENO TOVAR
juansinisterra@mysabogados.com.co
Demandados: PAULO ANDRES REYES C.C.14.896.995
contadorggrupo@spiwak.co
jaffa62@gmail.com
Radicación: 2021-00011-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado judicial demandante allegó escrito mediante el cual aporta el cotejo de la notificación personal conforme al art. 291 del C.G.P dirigido al demandado, Paulo Andrés Reyes, sin embargo, esta no resulta efectiva, toda vez que, no informa la dirección electrónica del juzgado para efectos de que el citado comparezca, por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación efectiva del demandado en los

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

términos previstos en los artículos 291 a 292 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación (num.1 art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4d6f419c35922458182b76284a5d76e80fda53ce3a85fb78974754cfbc6c5c**

Documento generado en 13/05/2021 04:34:09 PM